

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Sergio Cruz Fernández (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 2 de abril de 2020.

## HECHOS

**PRIMERO:** En la reunión de este Comité de 12 de marzo de 2020 se acordó lo siguiente en su resolución segunda:

*Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Gradense, Al Paso, Antonio Rico D, Oviedo 93 D. Se recuerda a estos equipos y a D. Ángel Luengo Rivas que tienen de plazo hasta el próximo día 31 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SEGUNDO:** Se recibe alegación del Antonio Rico D indicando que justo antes de dirigirse a Llanes D. Ricardo Fernández sufrió un accidente y tuvo que quedarse esperando a la grúa, además de quedar él mismo lesionado. A resultas del accidente fue materialmente imposible conseguir otro jugador que le sustituyera .

**TERCERO:** No se reciben alegaciones del Gradens ni del Al Paso.

**CUARTO:** En la reunión de este Comité de 12 de marzo de 2020 se acordó lo siguiente en su resolución tercera:

*Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por alineación indebida en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Oviedo 93 D. Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 31 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**QUINTO:** No se reciben alegaciones del Oviedo 93 D.

**SEXTO:** En la reunión de este Comité de 12 de marzo de 2020 se acordó lo siguiente en su resolución cuarta:

*Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos: Mieres del Camino B, Ensidesa C, Siero E. Se recuerda a estos equipos y a D. Emiliano Moreno Luelmo que tienen de plazo hasta el próximo día 31 de marzo para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.*

**SÉPTIMO:** No se reciben alegaciones del Mieres del Camino B, nio del Ensidesa C ni del Siero E.



## **NORMATIVA**

**PRIMERO:** Según el art. 11. del Reglamento de Disciplina se considera falta muy grave la alineación indebida dolosa en un encuentro.

**SEGUNDO:** Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

**TERCERO:** Según el art. 60.1 del Reglamento General de Competiciones, en cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerza del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un número de orden de fuerza superior. En caso de incumplimiento, se considerará alineación indebida, imputándose al equipo que juegue el encuentro en fecha posterior.

**CUARTO:** Según el art. 60.5 del Reglamento General de Competiciones, la alineación indebida supondrá la pérdida de los puntos desde el tablero en que tuvo lugar.

**QUINTO:** Según el art. 63.1.2 del Reglamento General de Competiciones, se sancionará en todas las categorías con pérdida de medio punto en la clasificación final, cada incomparecencia que no se produzca en los últimos tableros.

---

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERA:** Admitir la alegación del Antonio Rico D y considerar la incomparecencia en la ronda tercera del Campeonato de Asturias por Equipos como justificada. Por lo tanto, no computará en el cálculo de incomparecencias.

**SEGUNDA:** Apercibir de sanción al Gradense y Al Paso por incomparecencia de uno de sus jugadores en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina

**TERCERA:** Apercibir de sanción al Oviedo 93 D por alineación indebida en la tercera ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. En este caso la pérdida de las partidas desde la mesa donde se produce la alineación indebida no varía el resultado. Se advierte a este equipo que de repetirse esta circunstancia podría ser sancionado conforme se indica en el art. 15 del Reglamento de Disciplina.

**SEGUNDA:** Apercibir de sanción al Mieres del Camino B, Ensidesa C y Siero E por incomparecencia de uno de sus jugadores en la cuarta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos. Se advierte a estos equipos que de repetirse esta circunstancia podrían ser sancionados conforme se indica en el art. 14 del Reglamento de Disciplina

*Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.*